

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY GENERAL DE SALUD, A CARGO DEL DIPUTADO FEDERAL CÉSAR AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y SUICIDIO.**

El que suscribe, Diputado Federal **César Agustín Hernández Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización Mundial de la Salud, OMS, define a la a salud mental como un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Salud Mental. OPS / OMS. Disponible en [Salud Mental - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud](#)

La salud mental se encuentra implícitamente garantizada en el párrafo cuarto del artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se señala que: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, siendo considerada, como ya se mencionó, un derecho humano.

Ésta, es tan importante como la salud física, por ello, necesitamos aceptar que las enfermedades mentales son reales y merecen ser prevenidas, diagnosticadas y atendidas, reconocer y buscar ayuda, siempre será un acto de valentía y amor propio.

Es un componente de vital importancia para nuestro desenvolvimiento en el día a día, toda vez que, permite la ejecución de actividades cognitivas, afectivas y sociales, además de que contribuye al bienestar emocional, psíquico y social de las personas.

Una enfermedad mental puede presentarse mediante trastornos mentales, así como, discapacidades psicosociales, éstas afectan el estado de ánimo, las emociones, el pensamiento y el comportamiento de las personas; hay quienes, (sobre todo en el caso de falta de diagnóstico y de atención), pueden tener conductas autolesivas y, en un escenario más catastrófico, ante un gran sufrimiento o pérdida del sentido en la vida, intentan quitársela, siendo que, lamentablemente algunos lo logran.

Son ejemplos de enfermedades mentales la depresión, la ansiedad, los trastornos de la conducta y de la alimentación, los comportamientos adictivos, entre otros.

“En 2019, una de cada ocho personas en el mundo (lo que equivale a 970 millones de personas) padecían un trastorno mental. Los más comunes son la ansiedad y los trastornos depresivos, que en 2020 aumentaron considerablemente debido a la pandemia de COVID-19; las estimaciones iniciales muestran un aumento del 26% y el 28% de la ansiedad y los trastornos depresivos graves en solo un año.”<sup>2</sup> Es necesario acotar, que si bien es cierto que, a nivel internacional se han hecho múltiples esfuerzos en el tema y existe amplia información, también lo es, que es urgente y necesario actualizar los datos, ya que seguramente, las cifras son por demás superiores a lo indicado.

La ansiedad es un estado de ánimo que resulta de la interacción de factores sociales, psicológicos y biológicos. Sus síntomas incluyen dificultad para concentrarse o tomar decisiones, irritabilidad, tensión o inquietud, náuseas, malestar abdominal, palpitaciones, sudoración, temblores, alteraciones del sueño y una constante sensación de peligro, pánico o fatalidad. Además, este trastorno incrementa el riesgo de desarrollar depresión, consumir sustancias y presentar pensamientos o conductas suicidas. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud, OMS, refirió que: “En 2019, 301 millones de personas sufrían un trastorno de ansiedad, entre ellos 58 millones de niños y adolescentes.”<sup>3</sup>

Particularmente, la depresión es una enfermedad mental muchas veces silenciosa, sus síntomas pueden ser cansancio excesivo, problemas de sueño, llanto, bajo estado de ánimo, tristeza, pérdida de interés para realizar actividades, los cuales, pueden pasar desapercibidos, ser minimizados o confundidos con otros malestares y, por ende, no ser diagnosticada y mucho menos atendida. Se dice que, la depresión es “es dos veces más frecuente en mujeres que hombres. Entre el 10 y

---

<sup>2</sup> Trastornos mentales. 8 de junio 2022. Disponible en [Trastornos mentales](#)

<sup>3</sup> Trastornos mentales. Idem

15% de las mujeres en países industrializados y entre 20 y 40% de las mujeres en países en desarrollo, sufren de depresión durante el embarazo o el puerperio.”<sup>4</sup>

Las personas con trastornos mentales presentan tasas elevadas de discapacidad y mortalidad. Así, por ejemplo, “las personas con depresión mayor o esquizofrenia tienen una probabilidad de muerte prematura un 40% a 60% mayor que la población general, debido a los problemas de salud física, que a menudo no son atendidos (por ejemplo, cánceres, enfermedades cardiovasculares, diabetes e infección por VIH), y al suicidio;”<sup>5</sup> lo que nos obliga a legislar en la materia y generar políticas públicas que ayuden a la prevención, detección y sobre todo atención, de las enfermedades mentales, ya que: “Las consecuencias económicas de estas pérdidas de salud son igualmente amplias: en un estudio reciente se calculó que el impacto mundial acumulado de los trastornos mentales en términos de pérdidas económicas será de US\$ 16,3 billones entre 2011 y 2030.”<sup>6</sup>

Desafortunadamente en nuestro país, la situación también es alarmante y requiere visibilidad y urgente atención, ya que existen datos que señalan que “tres de cada 10 personas padecen algún trastorno mental a lo largo de su vida y más del 60 por ciento de la población que sufre alguno de ellos no recibe tratamiento”,<sup>7</sup> este porcentaje refleja un área de oportunidad, que debe atenderse, pues la falta de identificación, podría ocasionar tragedias, que podrían evitarse, con un diagnóstico oportuno.

---

<sup>4</sup> Salud Mental. [Salud Mental - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud](#)

<sup>5</sup> Plan de Acción integral sobre salud mental 2013 – 2030. OMS. Pág. 2. Disponible en [Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013 - 2030](#)

<sup>6</sup> Plan de Acción integral sobre salud mental 2013 – 2030. OMS. Pág. 3. Idem

<sup>7</sup> La Punta del Iceberg. IMSS. 4 de julio 2023. Disponible en [La punta del iceberg | Instituto Mexicano del Seguro Social | Gobierno | gob.mx](#)

El Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones, en un documento titulado: “Una mirada a la atención en salud mental en México: principales condiciones atendidas en el Sistema de Salud”, señala que: “En México de enero a septiembre del 2024, se atendieron a 303,356 personas (205,336 mujeres y 98,020 hombres) por distintas condiciones de salud mental en el Sistema de Salud. Las condiciones más prevalentes fueron la ansiedad (52.8%) y la depresión (25.1%).”<sup>8</sup> En el mismo, también se menciona que: “La distribución por sexo indica que, dentro de las condiciones atendidas, hubo mayor presencia de mujeres en los casos de ansiedad (73.4%), depresión (78.8%), trastorno bipolar (67%) y estrés post traumático (66.7%), en tanto que hubo mayor presencia de los hombres en los casos de trastorno de déficit de atención (81.1%), trastorno del espectro autista (77.8%) y trastorno de la conducta infantil y de la adolescencia (60.5%).”<sup>9</sup>

Las personas que sufren algún tipo de trastorno mental deben ser incluidas como grupos vulnerables, dentro del cual, como legisladores estamos obligados a poner especial atención a las niñas, niños y adolescentes, para quienes la salud mental es fundamental, pues es la base de su bienestar general, ya que de ella depende su desarrollo de diferentes capacidades como: pensar, sentir, aprender, manejar emociones y establecer relaciones sanas.

Los principales cuidadores de las niñas, niños y adolescentes, como sus padres y maestros, deben estar pendientes de las conductas de que pudieran representar una alerta como: cambios en su comportamiento, mal manejo de emociones, episodios de miedo, ansiedad, angustia, tristeza, problemas para realizar actividades cotidianas, bajo rendimiento escolar, reducción de peso, ya que,

---

<sup>8</sup> Una mirada a la atención en salud mental en México: principales condiciones atendidas en el Sistema de Salud. Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones. 10 de octubre 2024. Disponible en [04 DATOS SM 2024](#)

<sup>9</sup> Idem

reconocer estos síntomas permitirían prevenir, detectar y atenderles, pero, sobre todo, brindarles una calidad de vida que realmente les brinde bienestar.

De acuerdo con datos de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, “las condiciones como el trastorno de conducta en la infancia y adolescencia tiene mayor presencia entre los niños de 5 a 9 años (49.5%) y los y las adolescentes de 10 a 14 años (m = 45.4% h = 41.2%) en tanto que, el Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH) es más diagnosticado en los grupos de 5 a 9 años (m = 52.5% h = 44.4%) y de 10 a 14 años (m = 32%, h = 26.7%).”<sup>10</sup> En tanto que “se calcula que el 4,4% de los adolescentes de 10 a 14 años y el 5,5% de los de 15 a 19 años sufre un trastorno de ansiedad, y que el 1,4% de los adolescentes de 10 a 14 años y el 3,2% de los de 15 a 19 años padecen depresión.”<sup>11</sup>

La adolescencia es un periodo crucial para el desarrollo de todo ser humano, en la cual se presentan cambios significativos tanto a nivel físico como emocional, si en esta etapa se le suma algún padecimiento mental, las consecuencias podrían ser severas, en las que, además del padecimiento pudieran consumir drogas o alcohol, autolesionarse y en el peor de los escenarios, atentar contra su vida.

Se estima que, en México, “el 25% de adolescentes padece, en diferentes grados, un trastorno de la conducta alimentaria (TCA), la mayoría de los casos asociado con algún problema mental, y menos del 10% de los afectados está en tratamiento.”

---

<sup>10</sup> Ibidem

<sup>11</sup> La salud mental de los adolescentes. OMS. 10 de octubre 2024. Disponible en [La salud mental de los adolescentes](#)

Un dato alarmante es que la mitad de los adultos que tienen algún trastorno mental, como la depresión o la ansiedad, lo desarrollan durante la infancia o adolescencia sin recibir diagnóstico, ni tratamiento, se dice que, “alrededor de 20 millones de mexicanos viven con algún trastorno mental, con frecuencia asociado a antecedentes de violencia, abandono y condiciones de pobreza.”<sup>12</sup>

A mayor abundamiento, es importante concientizarnos de que las personas que padecen alguna enfermedad mental aparte de la carga emocional, social y económica que ésta implica, además, puede sentirse estigmatizadas, rechazadas o hasta despojadas de algún derecho como es su trabajo, la educación, o el propio acceso para su atención en el sector salud, de ahí, precisamente la importancia de hacer frente a este tema, con propuestas que les puedan generar una mejor calidad de vida, siendo que la clave está en su diagnóstico y atención oportuna.

Especialmente, en el área escolar, es fundamental reconocer que los educandos son el centro del proceso educativo, por esta razón, priorizar su salud mental no solo debe verse como una medida complementaria, sino una condición esencial para garantizar el aprendizaje efectivo y el desarrollo integral de cada estudiante.

La escuela no solo debe ser vista con un espacio de aprendizaje y conocimiento, sino que además de ser un entorno saludable de compañerismo y formación humana. Al colocar en el centro de la educación a la salud mental, estamos dando pauta al reconocimiento de emociones, vínculos y bienestar psicológico, lo cual, influye directamente en el rendimiento académico, la motivación, la convivencia, el compañerismo y, la permanencia escolar.

---

<sup>12</sup> Padecen trastornos mentales al menos 20 millones de mexicanos. 9 de octubre del 2024. La Jornada. Disponible en [La Jornada: Padecen trastornos mentales al menos 20 millones de mexicanos](#)

Además, debemos de tener presente que, este tipo de actos, también pueden estar vinculados a múltiples factores que muchas veces tienen origen en el entorno escolar, como el acoso, burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados o provocaciones, presión académica, violencia, aislamiento y/o problemas familiares.

Un estudiante que enfrenta en su día a día a la ansiedad, depresión, estrés o problemas emocionales graves, difícilmente podrá concentrarse en su aprendizaje, por lo tanto, es importante darle a la salud mental la misma protección que se le brinda a la integridad física, psicológica y social, si la incluimos, podríamos garantizar condiciones básicas para que el educando aproveche al máximo su potencial académico y personal.

Debemos hacer conciencia de que estamos ante un problema de salud pública, que requiere especial atención; no detectar y atender a las enfermedades mentales como la depresión o ansiedad, está estrechamente vinculado con el aumento de los casos de suicidio, ya que, como se mencionó, la consecuencia más fuerte de un trastorno mental puede ser que la persona atente contra su vida y logre quitársela.

Por lo anterior, es necesario que los educandos reciban una orientación integral priorizando su salud mental, así como la detección, atención, prevención y posvención del suicidio, para lo cual, se propone una reforma a la fracción III del artículo 72 y en el párrafo primero del artículo 73 de la Ley General de Educación; además de la fracción XVI de artículo 50 de la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la cual, si bien contempla establecer medidas para que se detecten y atiendan problemas mentales, es omisa en la detección, prevención, atención y posvención del suicidio, siendo esto último materia de la presente iniciativa.

La desesperanza de un adolescente respecto del sentido de la vida, el sufrimiento excesivo y la falta de atención de su salud mental puede tener consecuencias muy graves, como el autolesionarse, es decir, que se agredan así mismo físicamente, mediante cortadas o quemadas, actos con los cuales buscan aminorar sus sentimientos, lo cual, logran momentáneamente, pero a la par, también poner en riesgo su propia vida. “Las personas de 10 a 19 años que alguna vez pensaron en suicidarse se incrementaron en los últimos años, al pasar de 5.1 en 2020 a 7.6 por ciento en 2022.”<sup>13</sup>

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define al suicidio como un acto deliberadamente iniciado y realizado por una persona en pleno conocimiento o expectativa de su desenlace fatal.<sup>14</sup>

Dolorosamente, el suicidio puede afectar a todos los géneros y edades, las tasas reflejan que “es la tercera causa de defunción entre los adolescentes mayores y los jóvenes de entre 15 y 29 años,”<sup>15</sup> por lo cual, su prevención es un tema de salud pública que debe ser atendida con un enfoque intersectorial que incluya a la salud, así como a la educación.

De acuerdo con el panorama general, cada año, 727 000 personas se quitan la vida y muchas más lo intentan.<sup>16</sup> En tanto que, en México, de conformidad con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía “en 2023 se registraron 8, 837 suicidios. Estos

---

<sup>13</sup> Estadísticas aportan información para tratar la salud mental de niñas, niños y adolescentes. Estadísticas aportan información para tratar la salud mental de niñas, niños y adolescentes. Disponible en [Estadísticas aportan información para tratar la salud mental de niñas, niños y adolescentes | Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes | Gobierno | gob.mx](#)

<sup>14</sup> Definición de suicidio y de los pensamientos y conductas relacionadas con el mismo: una revisión. UNAM. Disponible en [2709-Texto del artículo-12399-1-10-20210826.pdf](#)

<sup>15</sup> La salud mental de los adolescentes. Disponible en [Salud mental](#)

<sup>16</sup> Suicidio OMS. 25 de marzo 2025. Disponible en [Suicidio](#)

representaron 1.1 % del total de muertes registradas. Los suicidios fueron la decimonovena causa de muerte a nivel nacional, con una tasa de 6.8 por cada 100 mil habitantes. De las personas que fallecieron por suicidio, 81.1 % correspondió a hombres y 18.9 %, a mujeres. Del total de eventos, 65.6 % ocurrió en personas menores de 40 años. Este porcentaje fue 75.2 para el caso de las mujeres y 63.3 para los hombres.”<sup>17</sup>

En razón de lo anterior, es fundamental abordar el suicidio desde una perspectiva integral, que incluya la prevención, detección, atención, y posvención del mismo.

La prevención nos permitirá diseñar e implementar acciones y medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales con la intención de un acto suicida. En el caso del educando esta permitiría fortalecer la inteligencia emocional, empatía, creación de redes de apoyo entre docentes, alumnos y padres de familia, así como, intervenir antes de que se presenten situaciones graves en cuanto al desarrollo y la salud de las niñas, niños y adolescentes.

La atención se refiere a proveer el acceso a personal capacitado y servicios de salud de manera oportuna, completa y basados en evidencias para los individuos con riesgo de conductas suicidas, con la finalidad de reducir el estigma y fomentar su vigilancia integral.

---

<sup>17</sup> Estadísticas a propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio. INEGI 6 de septiembre 2024. Disponible en [Estadísticas a propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio \(10 de septiembre\)](#)

La posvención consiste en ofrecer apoyo a la familia y entorno cercano de las personas que han fallecido por suicidio, es decir, son las acciones e intervenciones posteriores a un acto o conducta autodestructiva, destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se privó la vida. Este proceso es tanto o más importante como la prevención del suicidio, ya que las personas cercanas pueden tener sentimientos de ambivalencia por la fuerte estigmatización que existe con respecto del mismo.

Cuando la prevención falla, tenemos que empezar a hablar de posvención, por eso es que es indispensable que ésta sea incluida en la Ley General de Salud, a fin de cumplimentar las acciones que actualmente ya se realiza en el tema del suicidio.

Estas acciones no deberían quedar como un accesorio más a la ley, sino como algo esencial también en la educación, para que ésta sea verdaderamente segura, integra y sobre todo transformadora.

La finalidad de la iniciativa es contribuir a que nuestras niñas, niños y adolescentes desarrollen un estado de bienestar mental adecuado, que les permita hacer frente a su día a día en las mejores condiciones posibles, además de contribuir a que las tasas de suicidio vayan disminuyendo y, que cuando alguien se quite la vida, los familiares y amigos también puedan recibir ayuda, (posvención) pues un suicidio marca significativamente su entorno.

En razón de lo anterior, lo que se propone es lo siguiente:

1. Incluir que, como parte del proceso educativo, que los educandos tengan derecho a que se priorice su salud mental, así como la detección, atención prevención, posvención del suicidio. (Reforma a la fracción III del artículo 72 de la Ley General de Educación).

2. Que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, también se asegure al educando la protección y el cuidado necesario para preservar su salud mental de la misma manera que la integridad física, psicológica y social (Reforma al primer párrafo del artículo 73 de la Ley General de Educación).
3. Contribuir a que las niñas, niños y adolescentes disfruten del más alto nivel posible de salud, para lo cual, se propone que, en los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen acciones tendientes a la detección, prevención, atención y posvención del suicidio. (Reforma al artículo 50, fracción XVI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes).
4. Que dentro de las actividades que llevan a cabo en los servicios de salud mental para atender y prevenir el suicidio, se incluya la posvención, la cual, se refiere a las acciones e intervenciones posteriores a un acto o conducta autodestructiva, destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se privó la vida. (Reforma a la fracción XI del artículo 73 de la Ley General de Salud).

Para una mejor comprensión se anexa el cuadro comparativo de los artículos que se propone reformar:

## Ley General del Salud

| Ley General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | de Educación                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Texto actual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Propuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>Artículo 72.</b> Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.</p> <p>Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:</p> <p>I a la II ...</p> <p>III. Recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad;</p> <p>IV a la X ...</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 72.</b> ...</p> <p>...</p> <p>I a la II ...</p> <p>III. Recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad, <b>priorizando su salud mental, así como la detección, atención, prevención y posvención del suicidio.</b></p> <p>IV a la X ...</p> <p>...</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 73.</b> En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 73.</b> En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su <b>salud mental e</b> integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.</p> <p>...</p> <p>...</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| <b>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>Texto actual</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Propuesta</b>               |
| <p><b>Artículo 50.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades</p> | <p><b>Artículo 50.</b> ...</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:</p> <p>I a la XV ...</p> <p>XVI. Establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental;</p> <p>XVII a XVIII ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>I a la XV ...</p> <p>XVI. Establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental; <b>además de implementar acciones tendientes a la detección, prevención, atención y posvención del suicidio;</b></p> <p>XVII a XVIII ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| <b>Ley General de Salud</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Texto actual</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Propuesta</b>                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>Artículo 73.-</b> Los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones deberán privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial, con perspectiva de género y participativa de las personas desde el primer nivel de atención y los hospitales generales.</p> <p>La Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I a la X ...</p> <p>XI. El desarrollo de acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio, y</p> <p>XII ...</p> | <p><b>Artículo 73.-</b> ...</p> <p>...</p> <p>I a la X ...</p> <p>XI. El desarrollo de acciones y programas para detectar, atender, prevenir, <b>así como la posvención del suicidio</b>, y</p> <p>XII ...</p> |

Estas propuestas legislativas pueden conducir a la adopción de nuevas políticas públicas que desafíen el estigma, la discriminación y la segregación de las personas que padecen alguna enfermedad mental, además de que garanticen un enfoque basado en los derechos humanos y aumenten el acceso a una atención sanitaria de calidad.

Lo que se busca es visibilizar la salud mental y el suicidio como dos problemas de salud pública que requieren atención urgente y prioritaria, ya que, una mente sana permite hacer frente a los desafíos de la vida, tener relaciones afectivas, trabajar y contribuir a una comunidad más saludable.

“La salud mental y el bienestar son esenciales para el desarrollo sostenible. Sin una buena salud mental, las personas pueden tener dificultades para llevar a cabo las actividades de la vida diaria, formar parte activa de sus comunidades o vivir una vida que tenga sentido para ellas. La salud mental es relevante para todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el Objetivo 3 (ODS3) sobre una vida saludable y el bienestar. Las personas con problemas de salud mental y discapacidad psicosocial tienen más probabilidades de caer en la pobreza, padecer mala salud física y tener menos acceso a oportunidades y recursos de subsistencia.”<sup>18</sup> En síntesis, si no se da prioridad a la salud mental, muchos de los Objetivos de la Agenda 2030, serán difíciles de cumplir.

Asimismo, la iniciativa que se propone está directamente relacionada con uno de los cien compromisos para el segundo piso de la Transformación, me refiero al marcado con el numeral 30. “Las escuelas serán espacios de prevención de la salud”, el cual, es parte de la III. República educadora, humanística, y científica,

---

<sup>18</sup> Salud mental, Derechos Humanos y Legislación. Orientación y práctica. OMS. 9 de octubre 2023. Pag.10. Disponible en <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789240080737>

misma que se engloba en el Eje General denominado “Desarrollo con bienestar y humanismo” del Plan Nacional de Desarrollo de la actual administración.

La salud mental se ha vuelto un grave problema de salud pública, por tal razón es que se presenta esta iniciativa, ya que, su falta de atención, prevención y detección; está afectando las fibras más sensibles de los hogares de nuestro país.

Resulta complejo entender la mente humana, la mayoría de los suicidios, son resultado de una depresión severa, del aislamiento, la desesperanza y la falta del sentido de pertenencia; generalmente un suicida planea su atentado, pero también otros lo hacen en medio de una crisis que no saben cómo manejar; un suicida en realidad no busca morir, busca terminar con el sufrimiento.

Aunque la batalla contra las enfermedades mentales puede ser agotadora, siempre habrá esperanza; hasta en tanto, el desaliento no se robe el sentido de la vida, pues en ese momento, solo quedará volver a iniciar el camino de la posvención con los dolientes del protagonista del suicidio.

En razón de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**Decreto por el que se modifican la fracción III del Artículo 72 y el primer párrafo del Artículo 73 de la Ley General de Educación; la fracción XVI del Artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y, la fracción XI del Artículo 73 de la Ley General de Salud.**

**Artículo Primero** Se modifica la fracción III del Artículo 72 y el primer párrafo del Artículo 73 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 72. ...**

...

I a la II ...

III. Recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad, **priorizando su salud mental, así como la detección, atención, prevención y posvención del suicidio.**

IV a la X ...

...

**Artículo 73.** En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su **salud mental e** integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

...

...

**Artículo Segundo.** Se modifica la fracción XVI del Artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 50.- ...**

I a la XV ...

XVI. Establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental; **además de implementar acciones tendientes a la detección, prevención, atención y posvención del suicidio;**

XVII a XVIII ...

...

...

...

**Artículo Tercero.** Se modifica la fracción XI del Artículo 73 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 73.-** ...

...

I a la X ...

XI. El desarrollo de acciones y programas para detectar, atender, prevenir, **así como la posvención del** suicidio, y

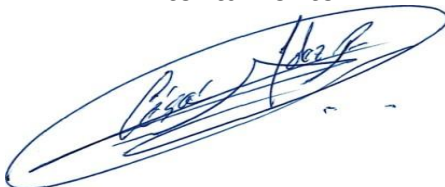
XII ...

**Artículo Transitorio.**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Palacio Legislativo a 23 de abril de 2025.**

**Atentamente**



**Dip. César Agustín Hernández Pérez**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María Luisa Mendoza Mondragón, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>